



OK

Decreto No. 6890.-

n

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR EL CUAL SE AMPLIA EL AREA DE RESERVA DEL
PARQUE NACIONAL CERRO CORA DECLARADO POR DE-
CRETO N° 20.698, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE
1976.-

Asunción, 31 de agosto de 1990

VISTO: Lo dispuesto en el Art.132 de la
Constitución Nacional; la Ley N° 422 - Forestal y su De-
creto Reglamentario N° 11.681, de fecha 6 de enero de
1976, y

CONSIDERANDO: La necesidad de conservar un
valioso ecosistema natural adyacente al Parque Nacional
Cerro Corá, que alberga una gran riqueza florística y
faunística representativa del lugar, y

La solicitud de la Sub-Secretaría de Esta-
do de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio
de Agricultura y Ganadería, amparada en las disposicio-
nes de los Artículos 70 al 73 del Decreto N° 11.681, en
los que definen las clases de áreas naturales y los re-
quisitos para la afectación de bosques y tierras para
Parques Nacionales;

No. 214.-

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Declárase área de Reserva para la ampliación
del Parque Nacional Cerro Corá, una superficie
de aproximadamente 6.500 Hás., constituida por
el área ubicada al norte del actual Parque Na-
cional Cerro Corá, en el lugar llamado "Serenó",
del Departamento de Amambay.

Art.2º.- Encárguese al Ministerio de Agricultura y Ganade-
ría, la mensura, deslinde y amojonamiento del
área de referencia.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Ofi-
cial.



ES COPIA

FIRMADO: ANDRES RODRIGUEZ

Raúl V. Torres S.

PARQUE NACIONAL CERRO CORA

SUPERFICIE : 5.538 HÉ.

